AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La **COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción III y 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción III y 77 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 32 fracción XVII, 49, 103, 105 fracción III, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2017, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, así como sus Reglas de Operación; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, como claramente lo expone el artículo 2° de la Ley General de Educación.

II.- Del aprendizaje del individuo dependen de una multitud de factores personales y sociales. Ello implica que las desigualdades existentes en la sociedad podrían llegar a ser reproducidas por el sistema educativo, eliminando una desigualdad manifiesta entre los ciudadanos en cuanto a las posibilidades reales de educarse y una clara pérdida de eficiencia en la medida que personas capacitadas se vean imposibilitadas de acceder niveles educativos superiores.

III.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicios de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines: primero, preservar la observancia de las garantías individuales y derechos humanos

establecidos en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es, en este caso, el derecho fundamental a la Educación de Calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

IV.- En este sentido, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, desde el año 2010 ha apoyado a las instituciones públicas de Educación Básica, ante el desproporcionado crecimiento poblacional del mismo, frente al rezago que las autoridades educativas tienen ante tal demanda, particularmente por la necesidad de contar con elementos, tanto docentes como administrativos, que incidan en el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios educativos en temas tan elementales como el mantenimiento de los planteles educativos y la seguridad, así como en su nivel académico.

V.- Dando continuidad a estos apoyos que abonan a la dignificación de las escuelas públicas de Educación Básica ubicadas en el territorio municipal y vista la evaluación aprobada por el Comité Dictaminador en su reunión de trabajo llevada a cabo el día 23 de noviembre del año 2016, se pone a su consideración Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2017 a cargo de la Dirección de Educación, quien será la unidad ejecutora del gasto por la cantidad total que asciende a la cantidad de $3'946,912.08 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos de pesos 00/100 moneda nacional), contando la validación presupuestal emitida por la Tesorería Municipal mediante su oficio DF/0067/2017, así como la correspondiente exención de la Manifestación de Impacto Regulatorio al modificar la carga administrativa ni ocasionar costos al ciudadano, resaltando el cumplimiento de uno de los principales objetivos fijados para el año 2016, consistente en la regularización del Programa, sin embargo, aún es necesario realizar ajustes para mejorarlo.

VI.- No pasa desapercibido el acuerdo administrativo de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por el Comité de Austeridad y Ahorro de este Municipio, donde estableció como una atinada medida preventiva de austeridad, la suspensión del ejercicio de las asignaciones presupuestales a la Dirección de Educación Municipal del capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2017; suspensión condicionada a la presentación del informe rendido el día 30 de enero del año en curso, mediante el oficio número DETZ-0767//2017/, suscrito por la Maestra Georgina Camberos Ruiz, Directora de Educación Municipal, donde informa que no ha comprometido en forma alguna el gasto público del capítulo 4000 citado, en lo concerniente a los programas en los que es considerada como unidad responsable del gasto. Así pues y visto el acuerdo administrativo en cuestión, para levantar la medida preventiva, se establece como una segunda condición que este Ayuntamiento emita las Reglas de Operación de los programas municipales con cargo al capítulo 4000, asignados a la mencionada Dirección de Educación Municipal y que son materia de la presente Iniciativa.

VII.- Con esta base se planeta que el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2017 cuente con tres modalidades que cubran tanto el aspecto docente, direccionado a elevar el nivel educativo por proyectos que se presenten ante el Comité Dictaminador del Programa, al igual que se prevea la continuidad de un

asunto tan simple, pero a la vez que no en pocas ocasiones se transforma en una carga para los directores y maestros de las escuelas, como lo son los temas administrativos, que si no se cuidan, terminan por impactar en el cuidado de las instalaciones de los planteles educativos o en una desorganización en casos de alta población estudiantil.

VIII.- Es oportuno aclarar que, para este año 2017, se emitirá una nueva convocatoria que permita dar continuidad al esquema de trabajo regularizado en el año 2016, donde se plantea una mejor evaluación del mismo para que se pueda conocer el impacto real del Programa, para que con unas Reglas de Operación claras y concretas que defina este H. Cuerpo de Munícipes con sustento en el artículo 53 fracción L del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el mecanismo de operación permita dar seguimiento a los proyectos.

IX.- En 2016, se apoyaron a 121 escuelas, distribuidas de la siguiente forma:

- **a.** 48 Preescolares.
- **b.** 72 Primarias.
- **c.** 19 Secundarias.
- **d.** 1 Centro de Atención Múltiple.
- **e.** 52 apoyos en modalidad A (Docentes).
- **f.** Alumnos beneficiados por modalidad A: 2,500.
- **g.** 91 apoyos en modalidad B (Administrativos).
- **h.** Alumnos beneficiados, estimado global: 45,500.

X.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, que señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en uno de los ejes principales para la superación de la pobreza, en concatenación con los artículos 3° de nuestra Carta Magna, 1°, 2°, 3°, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, 1°, 2°, 3°, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis, 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 7 y 23 de la Ley de Desarrollo Social Para el del Estado de Jalisco, en vigor, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2017, a cargo por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección General de Política Social y la Dirección de Educación.

XI.- Para efectos de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2017, es financiado en su totalidad con recursos municipales, con un total de hasta $3'946,912.08 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 que se continuarán ejerciendo de la partida presupuestal 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", proyecto 074, que comprende otorgar apoyos, a manera de subsidios distribuidos entre maestros, educadores, prefectos, auxiliares de educador, intendentes y veladores que serán entregados mensualmente, con lo que se busca cubrir necesidades que las autoridades educativas de los otros órdenes de gobierno no pueden cubrir, para contar con planteles dignos, organizados, y lo

que es más importante elevar, el nivel educativo en aquellos grupos donde se apliquen los proyectos que se presenten en la modalidad docente.

XII.- Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2017 será emitida por el Presidente Municipal y se regirá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EJERCICIO FISCAL 2017
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 Inicialmente el funcionamiento de las instituciones educativas de carácter público compete a la Federación y al Gobierno del Estado. Sin embargo, el crecimiento de la población ha generado incremento en la demanda para ingresar a las instituciones educativas públicas del Municipio, lo que origina rezagos y con esto la necesidad de cubrir dicha demanda. En virtud de lo anterior, el Gobierno Municipal a través de apoyos denominados subsidios, brinda a los planteles escolares apoyo reforzando a los planteles educativos en el aspecto docente y administrativo. Lo anterior con la finalidad de cubrir la demanda estudiantil y mantener el nivel escolar del alumnado el cual es necesario para el desarrollo de aprendizaje y la excelencia de los educandos.

2.- OBJETIVOS.

2.1.- General.

2.1.1.- Enfrentar las deficiencias que presentan las escuelas públicas de educación básica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para incrementar el nivel educativo de las instituciones educativas beneficiarias, así como para solventar tareas de índole administrativo que dignifiquen las condiciones de operación de cada uno de los planteles beneficiados.

2.2.- Específicos.

2.2.1.- Coadyuvar a incrementar el nivel de educación en grupos de las escuelas públicas de educación básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y educación especial beneficiarias en el Municipio, desarrollando proyectos en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

2.2.2.- Dignificar a las escuelas públicas de educación básica educación básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a actividades administrativas de limpieza, fumigación y vigilancia de dichos planteles educativos.

3.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

3.1.- El presente Programa se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 14 fracción I, 19 fracción I

de la Ley General de Desarrollo Social, 1°, 2°, 3°, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis y 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 24, 25, 26, 29, 39 fracciones I, IV y VI, 181 fracciones I, II, III, IV y V, 178 fracción II, inciso a), 182 fracción I incisos a), b), c) y d) del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el eje estratégico número 3 "Combate al Rezago Social", 3.7 "Política en Educación" del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 "Tlajomulco".

4.- LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- Cobertura.

4.1.1.- El programa se encuentra destinado a escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primario y secundaria) que se encuentran dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga del Estado de Jalisco.

4.2.- Población Objeto.

4.2.1.- Población Objetivo Directa.

Serán beneficiarios directos con la entrega de apoyos, 143 personas físicas, bajo las modalidades y montos de apoyo establecidos en el Programa.

4.2.2.- Población Objetivo Indirecta.

a) Se espera contar con al menos 2,500 alumnos beneficiarios con el desarrollo de proyectos docentes bajo la modalidad A del Programa.

b) Se espera contar con al menos 45,500 alumnos beneficiarios con el desarrollo de proyectos docentes bajo las modalidades B y C del Programa.

4.3.- Presupuesto.

4.3.1.- El tope presupuestal destinado para la ejecución del Programa será por la cantidad de hasta $3'946,912.08 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos de pesos 00/100 moneda nacional), asignados en la partida presupuestal 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", proyecto 074 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal 2017.

5.- DE LOS APOYOS.

5.1.- Modalidades:

A: Docente.
B y C: Administrativa.

5.2.- Distribución (tipo y monto).

a) Los subsidios serán entregados en efectivo, de forma mensual durante el año 2017 y mediante dispersión bancaria que para tal efecto realizará la Tesorería

Municipal a favor de las personas físicas beneficiarias del Programa de acuerdo a la modalidad a la que accedan.

b) Las modalidades correspondientes a los subsidios se encuentran limitadas por una cantidad determinada de espacios y montos económicos que se refleja en el cuadro siguiente:

Número de Apoyos programados	Tipo de Modalidad	Concepto	Cantidad de Subsidio Mensual
12	A	Maestros.	$ 3,111.44 Moneda Nacional.
6	A	Educadores.	$ 3,111.44 Moneda Nacional.
4	B	Prefectos.	$ 2,674.11 Moneda Nacional.
30	B	Auxiliar de Educador.	$ 2,674.11 Moneda Nacional.
74	C	Intendentes.	$ 1,999.88 Moneda Nacional.
17	C	Veladores.	$ 1,999.88 Moneda Nacional.
143	TOTAL		$3'946,912.08 Moneda Nacional.

5.3.- Características de los subsidios (descripción, objetivo actividades).

5.3.1.- Las actividades propias de cada una de las modalidades previstas en el presente Programa se describen de manera enunciativa más no limitativa, de la manera siguiente:

5.3.2- Subsidio en su modalidad "A" (Maestro y Educador).

I. Quienes se encuentren en esta modalidad deberán cumplir un horario que comprenda un tiempo de cinco horas.

II. En sus funciones se encuentra: la de enseñanza, comprender las necesidades y diferencias de los alumnos, deberá expresarse con claridad de forma verbal o escrita, tratará con cordialidad y cortesía a los alumnos, padres, representantes y público en general, debe ser capaz de animar e interesar a los educandos en la solución de problemas y para ello es necesario que organice un ambiente social y material estimulante para el alumnos(as), a fin de favorecer la autonomía y el pensamiento en los mismos.

III. Impartirá conocimientos teórico-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el alumno, con el fin de lograr el desarrollo de sus conocimientos y destrezas.

IV. En sus actividades se encontrará:

A. Impartir enseñanza teórico-práctica a los alumnos.
B. Registrar y llevar el control de las actividades y resultados obtenidos según la planificación del proyecto.
C. Fomentar hábitos personales, sociales, de estudio y otros en los alumnos.
D. Desarrollar actividades dirigidas a estimular y fomentar habilidades, destrezas y aptitudes en el alumno.

E. Dirigir actividades complementarias a los alumnos tales como: dinámicas de grupo, exposiciones, trabajos de investigación, actividades recreativas, deportivas, etc.
F. Asistir a reuniones de padres y representantes, eventos y otros.
G. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral establecidos por el plantel escolar.
H. Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
I. Elaborar informes periódicos con base a los resultados obtenidos de las actividades realizadas.
J. Desarrolla su trabajo y acciones en el plantel escolar asignado y;
K. Aquellas que le sean asignadas por parte del Comité Dictaminador.

5.3.3.- Subsidio en su modalidad "B" (Prefecto y Auxiliar de Educador).

Prefecto:

I. Quienes se encuentren en esta modalidad deberán cumplir un horario que comprenda un tiempo de cuatro horas.

II. Vigilará y orientará a los alumnos para que cumplan con la responsabilidad y convencimiento de acuerdo a las disposiciones y medidas que señalen las autoridades, y desarrollen actitudes y hábitos que contribuyan a su formación integral.

III. En sus actividades se encontrará:

A. Alentar la participación de los alumnos en los eventos cívicos y sociales que realice la comunidad escolar.
B. Acompañar al alumnado a los diversos eventos oficiales fuera de la escuela, previa autorización de la dirección del plantel.
C. Colaborar con los maestros, asesores de grupo, orientador y trabajador social en el desarrollo de los programas del área de servicios de asistencia educativa, con el objeto de que estos se ofrezcan a los alumnos en forma integrada.
D. Auxiliar a los profesores en las actividades relacionadas con el desarrollo de los programas de estudio.
E. Participar en el desarrollo de los programas de estudio dirigido, de acuerdo con las indicaciones del personal directivo y docente.
F. Desarrolla su trabajo y acciones en el plantel escolar asignado y;
G. Aquellas que le sean asignadas por parte del Comité Dictaminador.

Auxiliar de Educador:

I. Quienes se encuentren en esta modalidad deberán cumplir un horario que comprenda un tiempo de cuatro horas.

II. Colaborará en la aplicación de programas para la autonomía personal

III. En sus actividades se encontrará:

A. Asistir al plantel en el horario establecido antes de la iniciación de clases para recibir a los alumnos.
B. Colaborar con los profesores de turno en la vigilancia de la disciplina de los alumnos, en el ingreso, recreo, salida, formaciones, visitas, desfiles y demás actividades escolares.
C. Vigilar las formaciones de los alumnos y mantener en orden.
D. Llevar un cuaderno de inasistencias, traslados y retiros de los alumnos.
E. Respetar y hacer respetar las normas de disciplina.
F. Vigilar constantemente la higiene de los alumnos y de su buena presentación y la cabal conservación de muebles y materiales.
G. Entregar a los alumnos los comunicados que son emitidos dentro del plantel, cuando se solicita la presencia de los padres.
H. Revisar diariamente el uniforme escolar.
I. Informar a la dirección del plantel sobre los alumnos con problemas de conducta y proponer que sean citados los padres de familia a fin de dialogar con ellos.
J. Colaborar con los profesores tutores en la calificación de la conducta.
K. Controlar que los alumnos, no estén fuera del salón en horas de clase y que no lleguen tarde al aula.
L. Atender a los alumnos que se accidenten, o sufran alguna dolencia, comunicar de inmediato a los servicios médicos y prestar la ayuda necesaria hasta el arribo de los servicios de salud.
M. Prestar apoyo a las demás áreas cuando se lo soliciten.
N. Llevar el control diario de alumnos por sección de acuerdo al grado.
O. Controlar diariamente la asistencia del alumno, exigiendo la justificación de las inasistencias, en caso de enfermedad deberá presentar un certificado médico.
P. Revisar las aulas a su cargo, antes del inicio de las labores escolares.
Q. Participar activamente en los ensayos, desfiles y otras actividades culturales.
R. Atender, informar y colaborar con el Padre de Familia en la solución de los problemas presentados con el alumno.
S. Desarrolla su trabajo y acciones en el plantel escolar asignado y;
T. Aquellas que le sean asignadas por parte del Comité Dictaminador.

5.3.4.- Subsidio en su modalidad "C" (Intendente y Velador).

Intendente:

I. Quienes se encuentren en esta modalidad deberán cumplir un horario que comprenda un tiempo de cuatro horas.

II. Se considera personal de intendencia el que no realiza funciones docentes, su trabajo en general son: dar cuidado, limpieza, mantenimiento y vigilancia al edificio escolar, sus anexos, mobiliario, herramientas e insumos, así como de servir de apoyo logístico a las actividades del director, docentes, alumnos y padres de familia.

III. En sus actividades se encontrará:

A. Mantener limpias las áreas de la escuela.
B. Mantener limpios y ordenados los salones de la escuela.
C. Mantener limpios los baños colocando los insumos de higiene que para tal efecto le entregue la Dirección del plantel.
D. Mantener limpio el frente y alrededores del plantel escolar.
E. Usar correctamente los materiales de limpieza que les son entregados en resguardo por la dirección escolar.
F. Realizar oportunamente la limpieza de las aulas, oficinas, baños, pisos, escaleras, ventanas, muros, mobiliario, equipo, puertas y aceras de las calles adyacentes el edifico.
G. Al detectar cualquier anomalía a la dirección del plantel reportarla de inmediato al Director o encargado del plantel escolar.
H. Desarrolla su trabajo y acciones en el plantel escolar asignado dándole mantenimiento y uso adecuado.
I. Las funciones que le sean asignadas por parte de la Dirección concernientes al ámbito de sus funciones.

Velador:

I. Quienes se encuentren en esta modalidad deberán cumplir un horario que comprenda un tiempo máximo de 8 horas.

II. Vigilar el plantel educativo durante la noche.

III. En sus actividades se encontrará:

A. Custodiar y salvaguardar durante la noche el patrimonio escolar.
B. Realizar durante la noche recorridos de vigilancia por las áreas e instalaciones del edificio escolar.
C. Impedir la salida de cualquier artículo que pertenezca a la escuela y la entrada de personas sin la autorización respectiva.
D. Informar a la dirección del plantel o a quien funja como encargado sobre cualquier anomalía o irregularidad que se presente.

6.- DEPENDENCIAS EJECUTORAS.

6.1.- Comité Dictaminador.

6.2.- Tesorería Municipal.

6.3.- Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

6.4.- Dirección General de Política Social, como unidad supervisora.

6.5.- Dirección de Educación Municipal, como unidad ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.

6.6.- La Contraloría Municipal.

7.- MECANISMO DE OPERACIÓN.

7.1.- Difusión del Programa.

7.1.1.- El Presidente Municipal emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida instituciones educativas de carácter público y de nivel básico que se ubican dentro del territorio del Municipio que se publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

7.1.2.- La Dirección de Educación realizará la difusión del Programa hasta completar el número de apoyos del Programa, entre las escuelas de educación básica educación básica (Preescolar, Primaria y Secundaria) y educación especial, bajo la supervisión de la Dirección General de Política Social.

7.2.- Requisitos del Programa.

7.2.1.- Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir alguno de los subsidios previstos, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

7.2.2.- Con respecto a la Institución Educativa:

I. Carta en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Director, debiendo especificar la modalidad bajo la cual acepta recibir al beneficiario exponiendo las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará.

II. Exhibirá plantilla oficial denominado Gestión Educativa expedido por la Secretaria de Educación Jalisco correspondiente al turno y plantel de quien solicita el subsidio, o bien, su equivalente emitido por el Director del plantel educativo.

III. Describir las dimensiones físicas del plantel y la población de alumnos.

IV. Además para la modalidad A:

A. Carta de conformidad con el proyecto docente que será desarrollado con relación al plantel educativo, enfocado a las áreas de: "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas" para uno o varios grupos determinados. Misma que deberá contar con la firma y sello del Jefe de Sector en los casos de preescolar y primaria, del Jefe de Inspectores para nivel secundaria y del Inspector para los casos de planteles de educación especial.

B. Evaluaciones del ciclo escolar inmediato anterior del o los grupos a intervenir.

7.2.3.- Con respecto al aspirante a obtener el subsidio:

I. Solicitud por escrito que establezca: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico (en caso de contar con uno), modalidad del apoyo a la que aspire y firma del interesado;

II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad o carta de residencia;
IV. No estar dado de alta en la plantilla del personal adscrito a cualquier escuela pública.
V. Además para la modalidad "A" del presente Programa:

A. Copia de título y cédula profesional que cubra con la escolaridad mínima el perfil al que aspira para dicha modalidad; y

B. Proyecto docente con relación al plantel educativo en el que pretenda prestar sus servicios, enfocado a las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas". Mismo que deberá contar con la firma y sello del Jefe de Sector en los casos de preescolar y primaria, del Jefe de Inspectores para nivel secundaria y del Inspector para los casos de planteles de educación especial.

7.3.- Recepción y Resguardo de la Documentación.

7.3.1.- La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección de Educación Municipal, ubicadas en calle Andador Centenario número 47, colonia Centro de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 horas a las 15:00 horas, en días hábiles.

7.3.2.- La Dirección de Educación Municipal revisará las solicitudes presentadas, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, en la modalidad correspondiente, para posteriormente enviarlos a la Dirección General de Política Social, la cual asignará un folio de registro firmado por el Titular de la misma, a efecto de que presenten al Comité Dictaminador en estricto orden de recepción para la de asignación de apoyos y la propuesta del padrón de beneficiarios.

7.3.3.- Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en Programa, la Dirección de Educación Municipal habrá de notificarlo a los solicitantes interesados a efecto de que sean subsanados las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del subsidio; en tanto no se subsanen las omisiones no se les asignará el folio de registro.

7.3.4.- En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del Programa en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud.

7.3.5.- La Dirección General de Política Social podrá hacer las observaciones que considere necesarias con el objeto de cumplir con las presentes Reglas de Operación, informando de ello al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

7.4.- Criterios de Elegibilidad:

7.4.1.- Para el caso de la selección, en cualquiera de sus modalidades, se estará a lo siguiente:

a) Se seguirá el orden de folios de registros, hasta cubrir el número de apoyos por cada modalidad del Programa.

b) Ninguna Institución Educativa podrá contar con más de dos subsidiarios.

c) De acuerdo a las posibilidades existentes y las necesidades del plantel escolar, los subsidios que serán asignados a los planteles escolares serán preferentemente de modalidad "A".

d) Son improcedentes las solicitudes de sustitución de los subsidiarios, por lo tanto en caso de baja, se seguirá el orden de folios de registro.

e) Las solicitudes que se presenten al Comité Dictaminador con menos de un mes de anticipación al inicio de un periodo de vacaciones, se resolverán a efecto de que las actividades del subsidiario se inicien con el periodo ordinario de clases del ciclo escolar correspondiente.

f) Para los casos no previstos se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador del Programa.

8.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN.

8.1.- El padrón de beneficiarios del programa será publicado de forma mensual en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

9.- INFORMES MENSUALES.

9.1.- Los beneficiarios del Programa entregarán a la Dirección de Educación Municipal informes mensuales, los cuales deberán encontrarse avalados por el Consejo Técnico Escolar del plantel educativo. Los cuales deberán contener:

9.1.1.- Nombre del beneficiario.
9.1.2.- Periodo que abarque el informe.
9.1.3.- Relación de horas y lugar de servicio.
9.1.4.- Detalle de las actividades desempeñadas.

9.2.- Para el caso de beneficiarios bajo la modalidad "A", el reporte de avance con relación al proyecto académico avalado por el Consejo Técnico Escolar del plantel educativo y en el mes correspondiente las evaluaciones del ciclo escolar del o los grupos a intervenidos en las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas".

9.3.- Para el caso de los apoyos de las modalidades "B" y "C", memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

9.4.- Los informes mensuales deberán presentarse ante la Dirección de Educación dentro de los últimos tres días hábiles del mes para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente.

9.5.- La Dirección de Educación Municipal una vez que reciba los informes mensuales procederá a integrar el expediente de aquellos beneficiarios que recibirán su apoyo correspondiente a la modalidad que desempeñan. Dicho documento deberá ser revisado y validado por la Dirección General de Política Social, a efecto de que la Tesorería Municipal proceda a la programación de la dispersión bancaria.

9.6.- Los beneficiarios que omitan presentar alguno de los informes mensuales o los presenten fuera del plazo establecido en la Regla anterior perderán el apoyo que corresponda a dicho mes.

10.- COMITÉ DICTAMINADOR.

10.1.- Integración.

10.1.1.- El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo determinar los beneficiarios del Programa, así como vigilar su ejecución y aprobar la evaluación de resultados del mismo. El cual estará integrado de la siguiente manera:

a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el mismo.

b) La Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, quien fungirá como Vocal.

c) La Tesorera Municipal, quien fungirá como Vocal.

d) El Director General de Política Social, quien fungirá como el Secretario Técnico del Comité.

e) La Directora de Educación, quien fungirá como el Vocal.

10.1.2.- Cada integrante del Comité podrá designar, bajo su más estricta responsabilidad, a un suplente para que lo sustituya en sus funciones, tomando en consideración que el suplente deberá ser aprobado por el Comité.

10.2.- Funciones del Comité.

a) Asignar los subsidios, planteles educativos beneficiados y determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

c) Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.

d) Ordenar las revisiones y supervisiones documentales, financieras o físicas, que estime necesarias teniendo como finalidad el debido cumplimiento de los objetivos del Programa, en los tiempos que estime pertinentes.

e) En su caso, formular la propuesta para la asignación de recursos del Programa para el ejercicio fiscal del año 2018, así como el proyecto de Reglas de Operación.

f) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas.

g) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

10.3.- Del Funcionamiento del Comité Dictaminador.

10.3.1.- Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento en Pleno, previstas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10.3.2.- De cada reunión de trabajo el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

10.4.- Obligaciones de los Integrantes del Comité Dictaminador:

10.4.1.- Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.

10.4.2.- Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, así como bajo los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

11.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

11.1.- El Comité Dictaminador, la Dirección General de Política Social o la Contraloría Municipal cuando así lo estime necesario realizará visitas a planteles educativos y personas beneficiarios del apoyo verificando el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

11.2.- Los planteles educativos que cuenten con beneficiarios serán supervisados por lo menos tres veces dentro de tiempo de duración de clases ordinarias establecidas en el calendario escolar por las autoridades educativas competentes.

11.3.- La publicidad e información relativa al presente Programas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que señala la ley en la materia y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

12.- DE LAS OBLIGACIONES, CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO.

12.1.- Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino de los recursos destinados al presente Programa a la Contraloría Municipal, las dependencias encargadas de la ejecución del mismo tendrán la obligación de informar al Comité Dictaminador de tales hechos. En particular dicho Comité determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

12.2.- Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

12.3.- Cuando los solicitantes, directores, jefes de sector, jefes de inspectores y supervisores de los planteles escolares incurran en falsedad con el objeto de obtener un apoyo;

12.4.- Cuando por parte de la institución escolar o los beneficiarios del Programa incumplan con las actividades o proyectos aceptados, en tiempo y forma.

12.5.- Cuando se impidan u obstaculice la función de verificación, supervisión por parte de la Dirección General de Política Social, el Comité Dictaminador o la Contraloría Municipal.

12.6.- Ocultar o falsear información para la evaluación del Programa.

12.7.- Cuando la autoridad educativa cubra las necesidades del plantel escolar con los recursos que tenga a su alcance, o bien, cuente con el apoyo de la (SEJ) Secretaría de Educación Jalisco u otro medio. Al comprobarse tal hecho el apoyo.

12.8.- Cuando los beneficiarios obtengan una plaza en la plantilla del personal adscrito o en cualquier escuela pública o privada;

12.9.- Cuando se dejen de presentar los informes mensuales en tres ocasiones o se adviertan falsedades en los mismos;

12.10.- Cuando el beneficiario renuncie voluntariamente;

12.11.- Aquellos casos determinados por el Comité Dictaminador.

13. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

13.1.- Con la finalidad de valorar el impacto, calidad y continuidad del Programa, la Dirección de Educación Municipal realizará la evaluación del Programa, de la siguiente manera:

13.2.- Para la modalidad "A" y según los proyectos presentados: Deberá obtener resultados de las evaluaciones en las áreas de "Logros de Comunicación y Lenguaje", y de "Logros de Matemáticas" del ciclo escolar en curso del o los grupos intervenidos, los cuales deberán ser analizados comparativamente con respecto ciclo escolar inmediato anterior.

13.3.- Para la modalidad "B": Deberá realizar entrevistas y encuestas a los integrantes de los Consejos Técnicos Escolares de los planteles educativos beneficiados, jefes de sector, jefes de inspectores, supervisores y asociaciones de padres de familia para evaluar la mejora en dichos planteles educativos

13.4.- La Dirección de Educación Municipal presentará al Comité Dictaminador mediante oficio, a más tardar el día 15 quince de diciembre del año 2017 la evaluación del Programa.

13.5.- Será responsabilidad de la Dirección de Educación Municipal concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones por parte del Comité Dictaminador.

14. CIERRE DE EJERCICIO DEL PROGRAMA.

14.1.- Los remanentes del Programa serán integrados al Presupuesto de Egresos del Municipio en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y austeridad.

14.2.- Los recursos devengados en violación a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación se reintegraran a la Tesorería Municipal en los términos de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

15.- SANCIONES.

15.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en presente Programa por parte de los servidores públicos responsables de su ejecución, será causal de responsabilidad administrativa, por lo que será investigada por la Contraloría Municipal para deslindar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones en los términos de la legislación y reglamentación aplicable.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

16.1.- Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse ante:

a) El Comité Dictaminador; o
b) La Contraloría Municipal, a través de su correo electrónico jhernandez@tlajomulco.gob.mx o la línea anticorrupción, con los siguientes números telefónicos: 32834448, 32834487 y 32834463.

17.- PROHIBICIÓNES.

17.1.- Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

XIII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar su hacienda bajo los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del

Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

XIV.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2017, las Reglas de Operación para su ejecución en los términos establecidos en la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de origen, así como el ejercicio de hasta la cantidad de $3'946,912.08 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos doce pesos de pesos 00/100 moneda nacional) de la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", proyecto 074 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para tal efecto.

SEGUNDO.- En consecuencia y respecto de la suspensión decretada por el Comité de Ahorro y Austeridad de este Municipio mediante el acuerdo administrativo de fecha 16 de enero del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y levanta la medida preventiva impuesta a la Dirección de Educación Municipal, a efecto de que en los términos de las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2017 se puedan ejercer los recursos asignados a la partida 4431 "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza", proyecto 074 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, quedando vigente dicha suspensión para la dependencia mencionada por el resto de partidas del capítulo 4000, en tanto se presenten a la Comisión Edilicia de Educación, por conducto de la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental, las reglas de operación y demás documentos justificativos de otros proyectos que pretenda llevar a cabo la Dirección de Educación Municipal; en virtud de haber cumplido con el requerimiento que le fue realizado por el Comité mencionado.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva en los términos establecidos las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2017, que han quedado establecido en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, al Dirección General de Política Social, a la Dirección General de Transparencia, las Direcciones de

Educación, de Finanzas, de Procesos de Administración y Proyectos, y de Contabilidad a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas para el Año 2017.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 de febrero del año 2017.

REG. CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. MA. MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. AMALIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

REG. ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".